



**AQUAOURENSE SOCIEDADE PROVINCIAL DE AUGA E MEDIO AMBIENTE S.A.**  
Rúa Avilés de Taramancos 4-baixo

**C.P. 32003 - OURENSE**

Tfno.: 988 51 17 75 - Fax: 988 37 08 50

ACTA DE CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA  
POR LAS EMPRESAS LICITADORAS DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE  
REALIZACIÓN DE ANALÍTICAS DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES A PARTIR  
DEL 1 DE MARZO DE 2019.

Siendo las 10:31 horas del día 6 de febrero de 2019, en la sala de juntas de la sede social de AQUAOURENSE, SOCIEDADE PROVINCIAL DE AUGAS E MEDIO AMBIENTE, S.A., sita en la Rúa Avilés de Taramancos, nº6, de Ourense, se reúne el Órgano de Valoración previsto en el pliego de cláusulas, integrado por las siguientes personas:

Doña Ana María Tejeiro Sandomingo, Gerente de AquaOurense.

Don Víctor Comesaña Diego, Responsable Técnico de Operaciones de AquaOurense.

Don Antonio Morillo Arias, Responsable Financiero de AquaOurense.

Don Francisco Cacharro Gosende, secretario del Consejo de Administración de AquaOurense.

El objeto del acto es proceder al examen de la documentación presentada por las empresas Uriker S.L., Akunatura, Iproma y Applus, a las que se requirió, por acuerdo de este órgano de valoración de 30 de enero de 2019, para la subsanación de la documentación presentada inicialmente respecto a la acreditación del requisito de solvencia técnica en la licitación de referencia.

Las empresas requeridas han presentado documentación en plazo, con el resultado siguiente:

1) Uriker S.L.: presenta acreditación de los parámetros que faltaban en la documentación inicial a través del laboratorio ALS Laboratory Group, acreditado por el

Cesky Institut pro Akreditacy. Esta acreditación se considera equivalente a la de ENAC, al ser el instituto checo y el ENAC miembros adheridos al International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC) así como al International Accreditation Forum (IAF) lo que implica el reconocimiento por parte de ENAC de las acreditaciones expedidas por el instituto checo.

No obstante lo anterior, la cláusula 2.1.3 del pliego de condiciones estipula que los análisis de las muestras, que se recogerán los días laborables en horario de 16 a 18 horas, deberán iniciarse como máximo al día siguiente de la recogida a las 12 horas.

Ello implica que, desde la recogida, la empresa dispondrá de un plazo máximo de 18 horas (computando las horas nocturnas) para la entrega efectiva de las muestras en laboratorio. Pues bien: dado que, según la información facilitada por el licitador, el análisis de la mayoría de los parámetros acreditados por el instituto checo se realizará en los laboratorios de ALS Group en las ciudades checas de Praga y Česká Lipá, se estima inviable garantizar que en condiciones normales se vaya a poder verificar dicha entrega en el plazo marcado, lo que determinaría el incumplimiento de las condiciones del contrato.

Por lo expuesto, y sin perjuicio de la validez legal de las certificaciones de Cesky Institut pro Akreditacy como equivalente a las emitidas por ENAC, no se estima solvente técnicamente a la empresa licitadora teniendo en cuenta los plazos de entrega de muestras en laboratorio fijados por el pliego.

2) IPROMA: presenta acreditación del parámetro que faltaba por acreditar en la documentación inicial mediante acuerdo con LABAQUA, aportando certificación ENAC de esta última, por lo que se estima que la empresa acredita el cumplimiento del requisito de solvencia técnica.

3) Akunatura: acredita el cumplimiento de los parámetros de materias inhibidoras a través de acuerdo con ENVIRA, y del parámetro de AOX a través de ALS Laboratory Group, indicando con respecto a este último que los análisis se realizarán en el laboratorio de esta empresa en la ciudad checa de Česká Lipá. Por ello, y por las razones ya señaladas respecto de la solvencia de Uriker S.L., se estima que la empresa no acredita el cumplimiento del requisito de solvencia técnica respecto del parámetro de AOX.

4) Applus: acredita el cumplimiento de los parámetros no acreditados en la documentación inicial, excepto el parámetro Percloroetileno, no incluido en la certificación ENAC de LABAQUA (con la que se declara un acuerdo de colaboración) remitida a este órgano de valoración.

A la vista de lo expuesto, y teniendo en cuenta lo establecido en las cláusulas 1.10, 1.13 y 1.15 del pliego de condiciones, por unanimidad, el Órgano de Valoración acuerda lo siguiente:

**1º) Inadmitir a trámite la oferta presentada por AGQ Labs, al haberse presentado fuera de plazo, tal y como ya se acordó en el acta de 30 de enero de 2019 de este órgano de valoración.**

**2º) Excluir de la licitación las ofertas presentadas por Applus, Uriker S.L. y Akunatura al no haber acreditado su solvencia técnica en los términos detallados en la presente acta.**

**3º) Admitir a la licitación la oferta presentada por Iproma al acreditar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.**

**4º) Comunicar a las empresas interesadas el presente acuerdo, que estará disponible en la web de Aquaourense, informando de que el acto de apertura del sobre nº 2 tendrá lugar en la sede de AquaOurense el próximo día 8 de febrero, a las 10:45 horas, en la sede social de AquaOurense.**

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 11:00 horas, se da por concluido el acto, recogándose lo actuado en la presente acta, que extendiendo en mi condición de secretario del Órgano de Valoración, y que será objeto de publicación en la web corporativa de AquaOurense, para general conocimiento.

**Ourense, 6 de febrero de 2019.**

**El Secretario,**

**Francisco Cacharro Gosende**